



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Cursado Pregrado 2023

VISTO:

La OHCS-2022-8-E-UNC-REC que adhiere al documento “Orientaciones y propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas” (Res. CE CIN 1716/2022), estableciendo criterios de presencialidad de actividades académicas y autorizando el desarrollo de actividades educativas presenciales con formatos combinados en aulas híbridas;

Y CONSIDERANDO:

Que en el documento elaborado por CONEAU: “Consideraciones sobre las Estrategias de Hibridación en el marco de la Evaluación y la Acreditación Universitaria frente al inicio del ciclo lectivo 2022” se dispuso que pueden implementarse diferentes alternativas que serán comprendidas como “actividades presenciales”, a saber: presencialidad física, presencialidad remota y presencialidad híbrida;

Que en el marco del retorno a la presencialidad resultó académicamente valiosa la recuperación de las experiencias y actividades que desarrollaron los equipos docentes en condiciones de virtualidad, durante la vigencia del ASPO y del DISPO;

Que continúa siendo necesario promover y fortalecer diferentes estrategias de enseñanza orientadas a reducir la tasa de abandono y promover la terminalidad de los estudios superiores;

Que se valora conveniente continuar incentivando la producción de recursos didácticos mediados por el uso de tecnología digital;

Que los docentes y estudiantes del Nivel Pregrado fueron consultados a través de una encuesta sobre la valoración personal que hacían de las actividades académicas realizadas en espacio áulico mediado por tecnología digital y actividades educativas presenciales con formatos combinados en aulas híbridas durante 2022, así como también sobre lo oportuno de su reiteración en 2023;

Que dichas valoraciones resultaron mayormente positivas y se pusieron en conocimiento del Consejo Académico de la Escuela;

Que el 14 de diciembre de 2022 los miembros del Consejo Académico acordaron replicar las

condiciones de cursado de 2022 en 2023, conviniendo impulsar actualizaciones tecnológicas e iniciativas de capacitación docente;

Que en 2023 se actualizó la plataforma de aulas virtuales;

Que el 28 de abril de 2023 se concretó una Jornada de Capacitación Docente, “La enseñanza a través de formatos combinados: algunas problemáticas y desafíos” la que estuvo a cargo de reconocidas especialistas del equipo de la Secretaría de Asuntos Académicos y del SIED y contó con asistencia masiva de docentes del Nivel de Pregrado;

Que resulta imprescindible poner en conocimiento de la comunidad educativa del Nivel de Pregrado los términos y condiciones del “contrato pedagógico” 2023 de la institución, según el sentido que a dicha expresión le otorga el documento “Orientaciones y propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas (presencial y a distancia)”;

Que en tanto se pretende llevar adelante en 2023 actividades en espacio áulico remoto mediado por tecnología digital y actividades educativas presenciales con formatos combinados en aulas híbridas debe tomar intervención la Secretaría de Asuntos Académicos y el Honorable Consejo Superior;

La atribución conferida a la Sra. Directora en el inciso “a”, artículo 8° del Reglamento General de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”;

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO “MANUEL BELGRANO”

RESUELVE

“AD REFERÉNDUM” DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR:

Artículo 1°: Disponer que durante el ciclo lectivo 2023 las actividades presenciales de las carreras de Nivel Pregrado combinarán actividades presenciales físicas y remotas. La presencialidad remota queda definida por la concurrencia de las siguientes condiciones:

- a) que sea sincrónica,
- b) que sea posible el reconocimiento y la identificación de los estudiantes, siendo obligatorio el uso de las cámaras encendidas y de las cuentas @unc.edu.ar o @miunc.edu.ar
- c) que garantice la posibilidad de interacción docente/estudiante y estudiante/estudiante.
- d) que se utilice el espacio tecnológico gestionado y regulado institucionalmente, a cuyo fin se utilizará el servicio de videoconferencia de Google Meet con cuenta @unc.edu.ar. Las clases serán grabadas y puestas a disposición de los estudiantes en el aula virtual.

Artículo 2°: La actividad áulica presencial remota no podrá exceder el treinta por ciento (30%) de la carga horaria total de la asignatura de que se trate.

Artículo 3°: La totalidad de las evaluaciones parciales, coloquios, finales regulares y libres para asignaturas cuatrimestrales y anuales se realizarán bajo la modalidad de presencialidad física y en la sede de la Escuela.

Artículo 4°: Instruir a Vicedirección Académica, Regencia Pregrado y Equipo Tic (Pregrado) para que organicen temporalmente las modalidades establecidas en esta Resolución, fijando las

condiciones, los procedimientos y los plazos necesarios para su implementación.

Artículo 5º: Elevar la presente Resolución al Sr. Rector y, por su intermedio, al Honorable Consejo Superior, para su aprobación.